

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9332.-

VISTO:

El Expediente N° CD 285-B-2000 y las Ordenanzas N° 5539, 6405 y 9046; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incrementado el uso de motos, motonetas, ciclomotores y bicicletas por parte de los vecinos de nuestra ciudad.-

Que resulta necesario prever lugares de estacionamiento para estos vehículos en el micro centro de nuestra Ciudad , evitando así la permanencia de estos vehículos sobre la vereda con los consecuentes problemas a la circulación de los peatones que esto trae aparejado.-

Que la Unidad de Gestión N° 3 Movilidad Urbana e Interurbana de la Municipalidad de Neuquén propone a fojas 40 del expediente mencionado "localizar el estacionamiento de motos sobre la calzada en forma contigua a la de los automóviles lo que tiene como finalidad ordenar el estacionamiento vehicular en general y a la vez jerarquizar los espacios destinados al peatón en el sector del microcentro de la ciudad.-

Que este Cuerpo comparte la opinión de dicha área y considera conveniente determinar dos módulos de estacionamiento (cinco metros cada módulo) por cuadra, uno en cada una de sus aceras, para los vehículos mencionados precedentemente.-

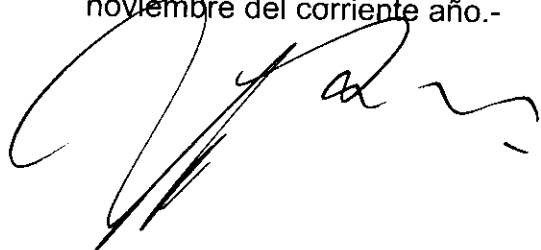
Que el Órgano Ejecutivo Municipal efectivizará la implementación de los mismos de acuerdo a las necesidades de los usuarios de los vehículos mencionados anteriormente, al aumento de este tipo de vehículos y al comportamiento general del tránsito.-

Que es necesario prever que la implementación aludida pueda ser ejecutada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.-

Que la Ordenanza N° 9046, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por si el servicio de estacionamiento medido.-

Que el contrato firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa ALTEC S. E. prevé en su cláusula 23°), inciso c) que "las motos podrán estacionar ... en las zonas espacialmente reservadas a tales efectos sin cargo".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 360/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 29/2001 del día 15 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/2001, celebrada por el Cuerpo el 22 de noviembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a determinar dos ----- módulos de estacionamiento de cinco metros cada uno por cuadra (uno en cada acera) para uso exclusivo de motos, motonetas, ciclomotores, bicicletas o vehículos de similares características en el radio afectado a la prestación efectiva del estacionamiento medido establecido por Ordenanza N° 9046/01 con tarifa gratuita al usuario; los que serán implementados en cualquier momento de la vigencia del contrato de acuerdo a las necesidades que determine el Organo Ejecutivo Municipal a requerimiento de los usuarios.-

ARTICULO 2º): Defínese los lugares mencionados precedentemente como: ----- "Reserva para motos y bicicletas", los que serán señalizados horizontal y verticalmente.-

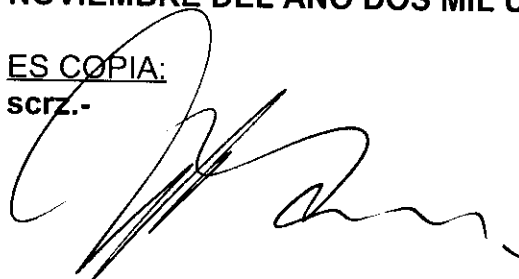
ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ----- Ordenanza.

ARTICULO 4º): Deróganse las Ordenanzas N° 5539 y 6405.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 285-B-2000).-

ES COPIA:

SCRZ.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9332	1200 /
Promulgada por Decreto N°	2128	1200 /
Expte N°	CD 285 B. 2000	
Obs. :		